



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas están orientadas a fortalecer la actividad investigadora y la internacionalización de los Institutos universitarios de investigación y Centros de I+D+i (en adelante Institutos y Centros). En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

Disposiciones comunes**Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto acrecentar las capacidades científicas y tecnológicas de los Institutos y Centros, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura, y acercar la cultura científica y tecnológica de la investigación a la sociedad.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 350.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**Condiciones generales:**

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y durante el período de disfrute de la ayuda.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por Instituto o Centro.
5. La cuantía de la ayuda se establecerá según los criterios descritos en el Anexo I.
6. Los gastos financiables se recogen en el Anexo II.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores o directoras de los Institutos y Centros de la UPM, en representación de los mismos.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el/la solicitante mediante el formulario disponible en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto **desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 3 de julio de 2026 a las 14:00 horas (hora de España CET). No es necesario presentar la solicitud a través del registro.**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- Datos del Instituto o Centro y de su director/a.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web una lista de solicitudes admitidas y excluidas, indicando los motivos de rechazo. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en el momento de presentar la solicitud.
2. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente a la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM según los criterios definidos en el Anexo I de la presente convocatoria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

La presentación de una solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de la ayuda en caso de concesión, así como el compromiso de respetar las condiciones establecidas en la misma, especialmente en lo relativo a los gastos elegibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin y que se destinará exclusivamente a gestionar los gastos de la ayuda. **No podrán realizarse traspasos desde esta cuenta a otra**, excepto para completar el pago de una infraestructura o equipamiento, y solo si se ha obtenido una aprobación previa para ello del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2026.

No son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, según los términos de esta

- convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos incurridos, que siempre deben corresponder al ejercicio 2026. No está permitida la doble justificación.
 3. Reintegrar, en su caso, los fondos no utilizados conforme a la normativa aplicable.
 4. Entre el 1 y el 7 de octubre de 2026, los Institutos y Centros que no hayan agotado los fondos asignados deberán remitir un informe al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, a la dirección de correo electrónico estructuras.investigacion@upm.es, de un máximo de 1.500 caracteres, con formato libre, en el que se detalle la previsión de gasto hasta la finalización del periodo de ejecución. En caso de no recibirse dicho informe, o de que en el mismo no se contemple la ejecución de la totalidad del presupuesto asignado, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado podrá acordar la reasignación de los fondos no comprometidos con el fin de evitar su pérdida.
 5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid', y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del grupo de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
Óscar García Suárez

Anexo I

Criterios de valoración y asignación de fondos

El presupuesto se divide en dos partes iguales (175.000 € cada una).

La primera parte se asignará en función de la productividad científica correspondiente al año 2024 (último ejercicio con datos consolidados), corregida mediante un coeficiente que refleja el tamaño del instituto o centro.

La productividad se calculará dividiendo la producción científica entre el número de PDI e investigadores postdoctorales contratados en programas oficiales.

La producción científica se calculará a partir de los datos en posesión del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIO	Peso en %
Difusión de resultados de investigación	30
Formación de investigadores y movilidad	25
Generación de recursos económicos	25
Innovación y transferencia de resultados de investigación	15
Otros méritos	5

La segunda parte se asignará en función de la mejora de la productividad respecto a la media de los tres años anteriores.

Se establece:

- Una ayuda base de 4.000 € para todos los Institutos y Centros.
- El resto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente entre aquellos que hayan mejorado su productividad.

Anexo II

Gastos elegibles

- Pequeño material de laboratorio o experimentación en campo (sensores, material de muestreo, material fungible de vidrio y plástico).
- Material informático (ordenadores, discos duros, periféricos).
- Calibración, mantenimiento y reparación de equipos (servicios técnicos, revisiones, ajustes).
- Material fungible de laboratorio (reactivos, kits, consumibles).
- Material inventariable de laboratorio
- Material de oficina (papelería, impresión, pequeño material no inventariable).
- Equipos de protección individual (EPIs).
- Software y licencias específicas no cubiertas por los acuerdos de la Universidad.
- Visibilidad y difusión científica (desarrollo web, diseño, posicionamiento, materiales de comunicación).
- Inscripciones y viajes a congresos para investigadores predoctorales pertenecientes al instituto o centro en el momento de cierre de la convocatoria y que, en el momento se efectuar el gasto cuenten con una comunicación aceptada.
- Gastos asociados al mantenimiento, seguimiento y actualización del plan estratégico del instituto o centro de investigación, incluyendo actuaciones dirigidas a su implementación, monitorización y evaluación.

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas pretenden propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de alumnado con expedientes destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 2026/2027 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 2025/2026. Su labor tendrá lugar en las estructuras de investigación de la UPM.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para contratos predoctorales.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece,

Disposiciones comunes

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos de la UPM para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene dos modalidades:

- **Modalidad 1:** seis (6) ayudas completas para contratos predoctorales.
- **Modalidad 2:** nueve (9) ayudas para contratos predoctorales cofinanciados al 50 por ciento.

Ambas modalidades, en régimen de concurrencia competitiva, van dirigidas a titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral con dedicación a tiempo completo en la UPM.

Entre ellas, se reserva al menos una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas reservadas para el cupo de personas con discapacidad que no sean cubiertas, ya sea por renuncia o por no superar los requisitos establecidos, se acumularán a las ayudas de acceso general.

Artículo 2. Dotación

Esta ayuda se enmarca en el Programa 466A del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los solicitantes sólo se podrán presentar a una modalidad, y dentro de ésta, a un área doctoral concreta de las seis existentes en la UPM.
3. Los directores de tesis podrán avalar hasta dos solicitudes, una en cada modalidad.
4. Los contratos predoctorales tendrán una duración máxima de **cuatro años (o seis años si se acredita una discapacidad), incluyendo el período de orientación postdoctoral**. El doctorando **deberá comunicar con al menos 1 mes de antelación la fecha de la lectura de la tesis y la finalización del periodo de orientación postdoctoral**.
5. Se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de seis meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.
6. Los términos del contrato están regulados por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre.
7. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período disfrutado.
8. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, y en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato si no se supera favorablemente dicha evaluación.
9. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
10. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
11. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. Asimismo, con carácter general, es incompatible con la formalización de cualquier otro contrato laboral. El desempeño de otras actividades remuneradas será excepcional y deberá ser aprobado por la Comisión de Investigación. El incumplimiento de estas condiciones podrá suponer la pérdida del contrato y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
12. La retribución salarial será de **21.000 euros brutos anuales para cada una de las tres primeras anualidades y de mínimo 25.500 euros brutos anuales para la cuarta anualidad**. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Podrán solicitar estas ayudas los doctorandos que estén matriculados en segundo año de doctorado en la UPM durante el curso 2026/2027, así como aquellos estudiantes que hayan sido admitidos para comenzar sus estudios de doctorado en la UPM en dicho curso.

Modalidad 1

Se establece la siguiente distribución de ayudas para contratos predoctorales en función del área doctoral:

- Arquitectura: 1
- Artes y Ciencias Sociales: 1
- Ingeniería Civil: 1
- Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente: 1
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC: 1
- Tecnologías Industriales: 1

Modalidad 2

1. Se establece la siguiente distribución de ayudas para contratos predoctorales en función del área doctoral:

- Arquitectura: 1
- Artes y Ciencias Sociales: 1
- Ingeniería Civil: 1
- Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente: 1
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC: 2
- Tecnologías Industriales: 3

2. El contrato predoctoral **estará cofinanciado al 50 por ciento por la UPM, siendo el otro 50 por ciento cofinanciado por el director de tesis**, para lo cual presentará un compromiso de cofinanciación para los cuatro años del contrato.

3. Los **proyectos elegibles para la cofinanciación**, necesariamente gestionados a través de la OTT, son los siguientes:

- a. Proyectos europeos (Programa Marco de la Unión Europea: Horizonte 2020, Horizonte Europa).
- b. Proyectos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
- c. Cátedras.
- d. Proyectos Propios.
- e. Subvenciones nominativas.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director de la tesis

Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. Acreditar una nota media superior a 7,0 sobre 10, en los estudios de Grado o de Máster.
3. Haber terminado los estudios de Grado con posterioridad al 1/1/2019.
4. Haber terminado los estudios de Máster.
5. Acreditar que, a la fecha de presentación de la solicitud se cumpla uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado en segundo año de un Programa de Doctorado de la UPM durante el curso 2026/2027.
 - b. Haber iniciado la solicitud de admisión a un Programa de Doctorado para el curso 2026/2027 (Plataforma TRÁMITES) y tener concedido al menos el acceso por parte de la EID.
6. No haber cursado estudios de doctorado con anterioridad.

Director de la tesis

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM (Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Titular, Catedrático), en activo, con al menos un sexenio de investigación o de transferencia, o con experiencia investigadora comparable.
2. En el caso de los Profesores Ayudantes Doctores, la solicitud debe incluir un tutor, que será PDI

con vinculación permanente en la UPM y cuyos méritos no serán evaluados a efectos de esta convocatoria.

3. En todos los casos, el Director con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.
4. Un Director podrá avalar hasta dos solicitudes de ayuda en esta convocatoria, una por cada modalidad.

Quedan excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de la UPM. **Es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Director/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato.**

El Director de tesis debe mantenerse durante todo el proceso de selección y disfrute de la ayuda, y solo podrá ser sustituido en casos excepcionales debidamente justificados y no previsibles (como la jubilación), previa aprobación de la Comisión de Investigación y de la Escuela Internacional de Doctorado. **El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección.**

Artículo 5. Solicitudes

La solicitud se **cumplimentará** en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

Una vez cerrada deberá **firmarse y registrarse electrónicamente** en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto no se reglamenten los procedimientos que deba seguir el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 31 de julio de 2026 a las 14:00 horas (hora de España CET).**

INFORMACIÓN SOLICITADA:

El formulario de solicitud, que tendrá que ir firmado por el solicitante y por el Director de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. **Modalidad y área doctoral.**
2. **Solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
 - a. Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte, y residencia en España si procede.
 - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado y Máster, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - c. Currículum vitae normalizado del solicitante certificado por la FECYT. El documento no debe exceder de 4 páginas.
 - d. Documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 2026/2027 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa o Carta de admisión o documento de concesión del acceso a un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 2026/2027 (en el caso del acceso, es suficiente con adjuntar el correo

- recibido desde la plataforma).
- e. Memoria del programa formativo en fichero pdf, en formato *Pentachart* siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, la adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de tesis, la metodología y los resultados esperados.
 - f. Memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral (según plantilla, formato pdf), incluyendo los siguientes apartados: relevancia, objetivos, impacto/resultados esperados, medios disponibles y plan de formación.
 - g. Méritos aportados por el solicitante (premios, nivel de inglés, otras titulaciones oficiales, contratos o becas de investigación, y publicaciones o aportaciones en congresos).
 - h. En su caso, certificado del grado de minusvalía.
 - i. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - j. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español, inglés, francés, alemán, portugués o italiano, adjuntarán la correspondiente traducción oficial.
3. **Director**, que deberá aportar:
- a. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha, en la UPM u otras universidades.
 - b. Currículum vitae normalizado (CVN) o Currículum vitae abreviado (CVA).
4. **Acreditación documental de los méritos evaluables** tanto para el solicitante como para el Director de tesis (ver artículos 6.3 y 6.5).

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD:

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista provisional de solicitudes aceptadas, excluidas y requeridas para subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión**, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director.
2. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo.
3. La no cumplimentación del formulario de solicitud, la falta de registro del mismo a través de la sede electrónica, la entrega en blanco de la información requerida o la presentación de la documentación en un formato o con contenidos distintos a los establecidos.
4. Las solicitudes cerradas en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
5. Las solicitudes que no se cierran en la plataforma o que se cierran con una información en la plataforma y se registren después en sede electrónica con un contenido distinto.
6. Las solicitudes que no se registren en sede electrónica.
7. Si el nombramiento de Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato.

SUBSANACIÓN:

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles **desde el día siguiente a la publicación del listado provisional** para entregar las solicitudes subsanadas, a través del formulario antedicho, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

COMUNICACIÓN:

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas y es soberana para establecer criterios adicionales que considere necesarios por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier aspecto que requiera una interpretación adicional.

La puntuación máxima será de 100 puntos para los estudiantes que hayan cursado tanto el Grado como el Máster fuera de la UPM. Para los estudiantes que hayan cursado tanto el Grado como el Máster en la UPM, la puntuación máxima será de 106 puntos. Para los egresados solo en Grado, la puntuación máxima será de 103,75 puntos, y para los egresados solo en Máster, la puntuación máxima será de 102,25 puntos.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La Comisión de evaluación puntuará el **expediente académico** de los candidatos según la formula indicada a continuación, **hasta un máximo de 40 puntos**.

$$\text{Puntuación: } (FUG \cdot 25 \cdot CPAg \cdot FCg + FUm \cdot 15 \cdot CPAm \cdot FCm) \cdot 0,1$$

donde:

- **CPAg** y **CPAm** son, respectivamente, la calificación promedio del solicitante en el Grado y la calificación promedio del solicitante en el Máster.
- **FUG** y **FUm** son, respectivamente, el Factor Universidad del Grado y del Máster, calculados en función de la posición relativa de las universidades donde el solicitante haya cursado dichos estudios, según el último **QS World University Rankings 2027: Top Global Universities**.

Se asignarán los siguientes valores:

- **FUG, FUm** = 1,00 si la universidad figura entre las posiciones 1 y 400 del ranking.
- **FUG, FUm** = 0,85 si la universidad figura entre las posiciones 401 y 800.
- **FUG, FUm** = 0,70 si la universidad se encuentra por debajo del puesto 800 o no aparece en el ranking.

- **FCg** y **FCm** son, respectivamente, el **Factor de calificación del Grado** y del **Máster**, calculados en función de la CPAg y de la CPAm.

Se asignarán los siguientes valores:

- **FCg** = 1,0 si $9 < CPAg \leq 10$
- **FCg** = 0,9 si $8 < CPAg \leq 9$
- **FCg** = 0,8 si $7 < CPAg \leq 8$
- **FCg** = 0,7 si $6 < CPAg \leq 7$
- **FCg** = 0,6 si $5 < CPAg \leq 6$
- **FCm** = 1,0 si $9 < CPAm \leq 10$
- **FCm** = 0,9 si $8 < CPAm \leq 9$
- **FCm** = 0,8 si $7 < CPAm \leq 8$
- **FCm** = 0,7 si $6 < CPAm \leq 7$
- **FCm** = 0,6 si $5 < CPAm \leq 6$

2. A los egresados en Grado o Máster de la UPM se les añadirá un 15% adicional a la puntuación

obtenida en el Grado o en el Máster según la fórmula anterior. En caso de haber cursado ambos estudios en la UPM, el 15% se aplicará a la puntuación global.

3. **Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 20 puntos**, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) Hasta 2,5 puntos por la obtención de premios o becas por expediente académico o por la excelencia de trabajos fin de titulación.
 - b) Hasta 2,5 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - c) Hasta 2,5 puntos por estudios de máster o especialización oficiales adicionales a los requeridos para el acceso a los estudios de doctorado
 - d) Hasta 7,5 puntos por actividades de investigación realizadas durante los estudios de grado y de máster (contratos o becas de investigación, movilidad de investigación, o similares). La acreditación se realizará mediante documentación oficial.
 - e) Hasta 5 puntos publicaciones científicas en revistas indexadas y/o publicaciones presentadas en congresos.
4. **Valoración del proyecto de tesis doctoral**, según modelo *Pentachart* y memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral, **hasta un máximo de 20 puntos**.
5. **Valoración de la actividad investigadora del Director, hasta un máximo de 20 puntos**:
 - a) Hasta 5 puntos por su trayectoria investigadora (se valorarán los siguientes méritos: sexenios relativos de investigación, sexenio de transferencia, premios, distinciones y reconocimientos en el ámbito de la investigación, entre otros).
 - b) Hasta 5 puntos por las tesis dirigidas en los últimos 10 años (se valorarán el número de tesis y su calidad: calificación, mención internacional, impacto, entre otros). Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM).
 - c) Hasta 10 puntos por la participación en proyectos de investigación competitivos como investigador responsable o como miembro del equipo de investigación (se valorará especialmente el tener proyectos activos en el momento de realizar la solicitud).

Una vez valoradas las solicitudes, se obtendrá el listado ordenado de candidatos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
2. El resto de los candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, dentro del área doctoral y de la modalidad en la que hubieran realizado la solicitud.
3. Para la modalidad 2, en caso de ausencia de solicitudes en alguna de las áreas doctorales, las ayudas se integrarán en la bolsa general de la misma modalidad y se adjudicarán a los candidatos con mayor puntuación, con independencia del área doctoral.

La Comisión de Investigación aprobará la propuesta provisional de resolución concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda, el justificante de pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2026/2027, y el certificado de la CAPD con el nombre de su Director de Tesis. La aceptación de la ayuda implica el compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en esta convocatoria. Los documentos requeridos (aceptación firmada, justificante de pago y certificado de la CAPD) deben enviarse en formato pdf a la dirección: programapropio.investigacion@upm.es.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva. En la modalidad 1 se utilizará la lista de reserva de la misma área doctoral y en la modalidad 2, en caso de que no hubiera candidato en la lista de reserva de la misma área doctoral, se continuará con el candidato de mayor nota en dicha modalidad.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa en vigor en el momento de la contratación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Matricularse a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 2026/2027 y para todo el periodo de disfrute de la ayuda.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la tesis doctoral.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
2. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación y la Normativa reguladora de la colaboración en tareas docentes en la Universidad Politécnica de Madrid del personal investigador contratado¹.
3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado con antelación suficiente los posibles desplazamientos de forma que se pueda comunicar a la Seguridad Social en tiempo y forma.
4. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
5. Colaborar en al menos uno de los eventos organizados por el Rectorado de la UPM, como UPM Conecta, la Semana de la Ciencia, la Noche Europea de los Investigadores, el Simposio de Doctorado, el Foro Internacional de Postgrado, AULA, entre otros.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

¹ <https://www.upm.es/gsf/sfs31436>

El Vicerrectorado de Estrategia Académica y Calidad realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos predoctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
Óscar García Suárez

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas están destinadas a fomentar la participación del personal docente e investigador de la UPM en la organización de eventos científicos internacionales. En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover la participación del PDI y de los investigadores postdoctorales de programas oficiales vinculados a la UPM en la organización de eventos científicos de carácter internacional, en sedes de la UPM en España o en el extranjero. El evento podrá ser presencial, telemático o combinar ambas modalidades.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 20.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos derivados de la organización del evento científico internacional, por un importe máximo de 4.000 €. Esta ayuda podrá complementarse con cualquier otra previamente concedida por un organismo o institución diferente de la UPM, siempre que no haya incompatibilidad legal o normativa. En ningún caso se podrá duplicar la justificación de gastos.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por evento.
3. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de eventos organizados por la UPM, que tengan lugar en cualquiera de sus sedes, tanto en España como fuera de ella.
4. El evento deberá celebrarse en 2026.
5. La ejecución del presupuesto podrá realizarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Será requisito que, en la Presidencia del evento, en el Comité de Programa o en el Comité Organizador participe PDI de la UPM o doctores vinculados contractualmente a la UPM.
7. El logo de la UPM, y la filiación "Universidad Politécnica de Madrid" (sin abreviaturas, en español y con tilde) deberán figurar en la publicidad y en la página web del evento.
8. El evento deberá tener carácter internacional. Se considerará como tal aquel que cumpla al menos una de las siguientes condiciones: figurar como internacional en su denominación, tener como idioma oficial uno distinto de las lenguas oficiales en España o haberse celebrado al menos tres veces fuera de España.
9. La gestión económica del evento deberá realizarse a través de la OTT o, en su caso, de la Fundación General de la UPM.
10. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Gastos financiables:

1. Abono de una colaboración puntual para la organización del evento, hasta un límite del 25% de la ayuda concedida; dichas colaboraciones no pueden ir dirigidas a pagar al PDI, a investigadores postdoctorales de programas oficiales, ni a contratados predoctorales del Programa Propio de I+D+i.
2. Becas de asistencia para estudiantes de doctorado matriculados en programas de doctorado de la UPM, para cubrir exclusivamente costes de inscripción y desplazamiento.
3. Cartelería, folletos, publicidad, página web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de manutención y alojamiento según dieta. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
5. Gastos de desplazamientos de personal UPM.
6. Alquiler de instalaciones y equipos.
7. Gastos para un stand de la UPM en el congreso en el que se incluya información institucional.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores. Quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cenas de gala, gastos de representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones a los ponentes, y complementos al personal de la UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, adscrito a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Beneficiarios de un programa oficial postdoctoral internacional, nacional, regional o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 2 de octubre de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del evento.
2. Fechas y lugar (ciudad, país) de celebración.
3. URL de la página web del evento.
4. Edición en 2026.
5. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que organiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo, o el tipo de participación del solicitante (Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local).
6. Memoria, hasta un máximo de dos páginas, especificando los indicios de calidad del evento, la organización de éste, y la repercusión para la UPM.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o con un formato o contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en la sede electrónica.
5. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente a la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; y evaluará el resto, valorándolas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad y repercusión del congreso: hasta 50 puntos. Se valorarán según indicios de calidad contrastados incluidos en la memoria.
2. Relevancia de la participación del solicitante: hasta 30 puntos. Criterios:
 - a. 30 puntos si el solicitante es Presidente del evento.
 - b. 20 puntos si el solicitante es Organizador del evento.
 - c. 10 puntos si el solicitante es Coorganizador del evento.
3. Perfil del solicitante: hasta 20 puntos. Criterios:
 - a. 20 puntos: Beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, incluido el Programa Propio.
 - b. 15 puntos: PDI laboral en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
 - c. 10 puntos: PDI funcionario en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
4. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 4 puntos; y participación, hasta 2 puntos.

En caso de empate tendrán prioridad las solicitudes para eventos realizados en colaboración con organismos internacionales. Si el empate persiste, se priorizará a los contratados postdoctorales de programas competitivos, seguidos del PDI laboral y, por último, del PDI funcionario.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: programapropio.investigacion@upm.es.

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante hubiera presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su aceptación, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta utilizada para abonar los gastos relacionados con la organización del evento.

En caso de que los gastos no se hubiesen abonado aún, la cantidad concedida se ingresará en una cuenta nueva de la OTT y el importe estará destinado exclusivamente al pago de los gastos elegibles descritos en el artículo 5.

Si los gastos se hubieran adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, el beneficiario está obligado a **ordenar el cambio de apunte desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta**. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para fines distintos a los de la ayuda.

Como se ha indicado anteriormente, no son financiados los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, según los términos de esta convocatoria.
2. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan gastado.
3. Usar siempre la afiliación 'Universidad Politécnica de Madrid' en los términos descritos en el artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los departamentos, grupos de investigación, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
6. Entregar la documentación que se indica en el artículo 10.
7. Dar de alta la información del evento en <https://eventos.upm.es/>
8. Contactar con la Unidad de Cultura Científica para preparar una actividad de difusión sobre el evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del congreso, los beneficiarios de estas ayudas deberán enviar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado un fichero pdf en el que se detallarán las actividades y la memoria económica con el desglose de gastos subvencionados.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
Óscar García Suárez

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas están orientadas a fortalecer la actividad investigadora y la internacionalización de los grupos de investigación reconocidos de la UPM. En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para el fomento de la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto apoyar el reconocimiento de los grupos de investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los grupos de acuerdo con la política de calidad de la investigación.
- Promover la agregación de grupos con afinidad temática.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 450.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Condiciones generales:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y durante el período de disfrute de la ayuda.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por grupo de investigación.
5. La cuantía de la ayuda se establecerá según los criterios descritos en el Anexo I.
6. Los gastos financiables se recogen en el Anexo II.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda los grupos de investigación reconocidos por la UPM como consolidados o en proceso de consolidación y que hayan reflejado en la memoria de investigación las actividades realizadas durante el año 2025.

Los/las investigadores/as responsables de los grupos de investigación solicitarán estas ayudas en nombre de todo su grupo. Si algún grupo solicitante perdiese el reconocimiento de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el/la solicitante mediante el formulario disponible en la dirección:

https://www.upm.es/Investigación/Programa_Propio_UPM/2026

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto **desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 3 de julio de 2026 a las 14:00 horas (hora de España CET).**

No es necesario presentar la solicitud a través de registro.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- Datos del grupo de investigación solicitante y de su investigador/a responsable.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web una lista de solicitudes admitidas y excluidas, indicando los motivos de rechazo. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en el momento de presentar la solicitud.
2. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente, a la dirección estructuras.investigacion@upm.es. No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM según los criterios definidos en el Anexo I de la presente convocatoria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

La presentación de una solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de la ayuda en caso de concesión, así como el compromiso de respetar las condiciones establecidas en la misma, especialmente en lo relativo a los gastos elegibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin y que se destinará exclusivamente a gestionar los gastos de la ayuda. **No podrán realizarse traspasos desde esta cuenta a otra**, excepto para completar el pago de una infraestructura o equipamiento, y solo si se ha obtenido una aprobación previa para ello del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2026.

No son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, según los términos de esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos incurridos, que siempre deben corresponder al ejercicio 2026. No está permitida la doble justificación.
3. Reintegrar, en su caso, los fondos no utilizados conforme a la normativa aplicable.
4. Entre el 1 y el 7 de octubre de 2026, los grupos de investigación que no hayan agotado los fondos asignados deberán remitir un informe al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, a la dirección de correo electrónico estructuras.investigacion@upm.es, de un máximo de 1.500 caracteres, con formato libre, en el que se detalle la previsión de gasto hasta la finalización del periodo de ejecución. En caso de no recibirse dicho informe, o de que en el mismo no se contemple la ejecución de la totalidad del presupuesto asignado, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado podrá acordar la reasignación de los fondos no comprometidos con el fin de evitar su pérdida.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid', y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del grupo de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
Óscar García Suárez

Anexo I

Criterios de valoración y asignación de fondos

El presupuesto total de la convocatoria asciende a 450.000 €.

Se establece una ayuda basal de 750 € para todos los grupos de investigación creados con anterioridad a 2025, y de 375 € para aquellos creados en el año 2025.

Una vez asignada la ayuda basal conforme al criterio establecido, el resto del presupuesto se distribuirá entre los grupos que cumplan los requisitos mínimos de calidad definidos en la presente convocatoria.

Dichos requisitos se refieren a la actividad en los ámbitos de difusión de resultados, formación de investigadores, atracción de talento y generación de recursos.

Se entenderá que un grupo cumple los requisitos mínimos cuando alcance, como media en los años 2024 y 2025, al menos tres de los cuatro indicadores que se detallan a continuación:

Indicador	Requisito mínimo / año
1. Difusión	1 artículo JCR o SJR Q1 o Q2
2. Formación	1 tesis doctoral en curso
3. Atracción de talento	1 investigador/a contratado/a conforme a los programas de referencia establecidos (Ver Tabla 1)
4. Generación de recursos	1 proyecto competitivo gestionado a través de la OTT

La cuantía asignada a estos grupos se determinará en función de su productividad científica, calculada como la relación entre la producción científica y el número de PDI e investigadores postdoctorales contratados en programas oficiales.

La distribución de los fondos se efectuará de forma proporcional entre los grupos que cumplan los requisitos establecidos y se realizará conforme a los datos disponibles en las memorias para los años 2024 y 2025, de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIO	Peso en %
Difusión de resultados de investigación	30
Formación de investigadores y movilidad	25
Generación de recursos económicos	25
Innovación y transferencia de resultados de investigación	15
Otros méritos	5

Anexo II

Gastos elegibles

- Pequeño material de laboratorio o experimentación en campo (sensores, material de muestreo, material fungible de vidrio y plástico).
- Material informático (ordenadores, discos duros, periféricos).
- Calibración, mantenimiento y reparación de equipos (servicios técnicos, revisiones, ajustes).
- Material fungible de laboratorio (reactivos, kits, consumibles).
- Material inventariable de laboratorio.
- Material de oficina (papelería, impresión, pequeño material no inventariable).
- Equipos de protección individual (EPIs).
- Software y licencias específicas no cubiertas por los acuerdos de la Universidad.
- Visibilidad y difusión científica (desarrollo web, diseño, posicionamiento, materiales de comunicación).
- Inscripciones y viajes a congresos para investigadores predoctorales adscritos al grupo de investigación en el momento de cierre de la convocatoria y que, en el momento de efectuar el gasto, cuenten con una comunicación aceptada.

Tabla 1. Categorías incluidas en el requisito 3 “Atracción de talento”

POSTDOC	Atracción del Talento Investigador (CM)
	Isaac Peral
	Juan de la Cierva - Formación (Ministerio)
	Juan de la Cierva - Incorporación (Ministerio)
	Juan de la Cierva (Ministerio)
	Junior Leader La Caixa
	Marie-Curie
	Programa contratación de doctores Beatriz Galindo (Ministerio)
	Programa de contratación de doctores UPM
	Ramón y Cajal (Ministerio)
	Recualificación Margarita Salas
	Recualificación María Zambrano
	Contratados OTT
PREDOC	CM ayudas predoctorales
	CM Doctorados industriales
	Contrato Predoctoral (Grupos de investigación)
	Contrato predoctoral (Programa Propio UPM)
	Contrato Predoctoral FPI Ministerio
	Contrato Predoctoral FPU Ministerio
	Contratos Predoctorales "LA CAIXA" INPhINIT
	Contratos predoctorales FPI-UPM
	Gobierno Vasco
	Marie Curie
	Contratados OTT

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE VIAJE PARA PARTICIPAR EN REUNIONES DE PLATAFORMAS, ASOCIACIONES Y OTRAS INICIATIVAS INSTITUCIONALES

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad internacional de la UPM mediante la asistencia de su PDI a las reuniones de plataformas, asociaciones y otras iniciativas institucionales en las que participa la UPM. En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover la asistencia a reuniones de plataformas, asociaciones y otras iniciativas institucionales en las que se requiera la participación de un representante de la UPM².

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 12.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Condiciones generales:

1. La ayuda sólo financia viajes a reuniones cuya participación se gestione a través del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad ni ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. Se establece una cuantía máxima anual de 1.200 € por iniciativa o plataforma institucional para financiar los gastos de viaje derivados de la representación de la UPM en reuniones de dichas iniciativas, incluidas las del EIT.

² <https://www.upm.es/Investigacion/soporte/asociaciones>

Se consideran gastos financiados exclusivamente los correspondientes a locomoción, manutención y alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios de transporte públicos y en clase turista. Excepcionalmente, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, podrá autorizarse el uso de vehículo propio. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, adscrito a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, siempre que actúe como representante de la UPM en reuniones de plataformas, asociaciones e iniciativas institucionales a las que la UPM esté vinculada.

En el caso de solicitantes con contrato temporal, será necesaria la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta agotar el presupuesto.**

No es necesario presentar la solicitud a través del registro.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Los datos del solicitante, que deberán coincidir con los del representante de la UPM en la iniciativa o plataforma institucional correspondiente.
2. Información del viaje a realizar: fechas, ciudad y país.
3. Documento PDF con la agenda de la reunión.
4. Documento PDF del previaje autorizado conforme al modelo OTT, siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Debe incluirse la cantidad solicitada, con desglose de gastos.
5. En el caso de que el representante de la UPM no pueda viajar, se incluirá una justificación razonada y los datos de la persona propuesta para sustituirle.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en el momento de presentar la solicitud.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien con un formato o contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática.
4. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente

a la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo a la relevancia estratégica de la iniciativa o plataforma, al papel del solicitante en la misma y a la disponibilidad presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

La solicitud de ayuda, caso de resolverse favorablemente, se entenderá como aceptación de la misma. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos elegibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM. El abono de la cantidad concedida se realizará directamente al representante comisionado para realizar el viaje.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2026, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
4. Usar siempre la afiliación 'Universidad Politécnica de Madrid'.
5. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
6. Entregar la documentación que se indica en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

En el plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, los beneficiarios de estas ayudas deberán enviar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado un fichero PDF con las actividades, los resultados y una breve memoria económica con los gastos desglosados.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas

cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE PATENTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026

La Universidad Politécnica de Madrid se posiciona como una institución de referencia en el sistema universitario español en materia de protección de resultados de investigación mediante patentes. Este compromiso con la valorización del conocimiento, coherente con el marco legislativo³ y la vocación de esta Universidad, está establecido en los Estatutos de la Universidad (artículos 114 y 115) y desarrollado en la [Normativa de Protección de Resultados de Investigación](#)⁴, que refleja la voluntad institucional de salvaguardar y potenciar las innovaciones generadas por su comunidad investigadora.

La UPM ha consolidado a lo largo de los años una cartera de patentes que evidencia la excelencia y el impacto de su actividad investigadora. La extensión internacional de patentes - mediante el procedimiento PCT (*Patent Cooperation Treaty*) u otras vías directas- constituye un factor determinante para aumentar el valor comercial de las tecnologías, ampliar las oportunidades de transferencia, y posicionar a la UPM en los rankings de instituciones con mayor capacidad de innovación y transferencia. La protección en mercados clave (Estados Unidos, China, Japón, Europa) no solo incrementa el valor patrimonial de la cartera de la UPM, sino que también fortalece la capacidad negociadora en acuerdos de transferencia tecnológica y facilita la atracción de inversión extranjera.

La extensión internacional de una solicitud de patente conlleva costes significativos. La Normativa de Protección de Resultados de Investigación establece expresamente la posibilidad de que la propia Universidad, a través del Vicerrectorado con competencias en materia de innovación, establezca medidas de apoyo extraordinario a la extensión internacional de las invenciones. A través de un instrumento de financiación específico, transparente y competitivo de acceso a la financiación, la institución puede concentrar recursos disponibles en un conjunto de resultados con potencial de comercialización contrastado, a la vez que incentiva una cultura de la innovación protegida dentro de la comunidad universitaria.

En virtud de lo establecido en esta Normativa y con el objetivo de impulsar la proyección internacional de nuestras tecnologías más prometedoras,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para la internacionalización de patentes UPM, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad promover y financiar la protección internacional de patentes de titularidad de la UPM, o en las que la UPM participe como cotitular, que demuestren un elevado potencial comercial y/o un impacto en la sociedad.

³ [La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario continúa reconociendo la transferencia del conocimiento como función propia de la universidad pública y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, insta a proteger mediante propiedad industrial los resultados de la investigación financiada con fondos públicos.](#)

⁴ [Normativa de Protección de Resultados de Investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017 y en vigor desde febrero de 2018, y posteriormente revisada y actualizada mediante modificación aprobada el 31 de marzo de 2022: <https://www.upm.es/sfs/Rectorado/Legislacion%20y%20Normativa/Normativa/Normativa%20de%20Investigacion/Normativa%20prot%20ecc%C3%B3n%20resultados%20investigaci%C3%B3n.pdf>](#)

Se pretende establecer un mecanismo selectivo y competitivo que permita identificar y apoyar aquellas patentes con mayor proyección internacional.

Artículo 2.- Normativa reguladora

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; por el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre; por la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM de 24 de octubre); así como por la Normativa de Protección de Resultados de Investigación de la UPM sobre promoción y fomento de la propiedad industrial e intelectual y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Dotación

Esta ayuda se enmarca en las partidas presupuestarias asociadas al Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia, con una dotación total de 40.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar esta ayuda el Personal Docente e Investigador (PDI) en servicio activo en la UPM que figure como inventor/a en una patente de la que la Universidad sea titular o cotitular, siempre que dicha patente cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Artículo 5.- Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las patentes que pueden presentarse a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener a la UPM como titular o cotitular, con fecha de prioridad comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
2. Demostrar un elevado potencial comercial o impacto en la sociedad, que será evaluado conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria.
3. No ser objeto de un acuerdo de licencia vigente que contemple la financiación de la extensión internacional por parte del licenciataria.
4. No disponer, en la fecha de presentación de la solicitud, de financiación total para la internacionalización a través de proyectos u otros instrumentos. La existencia de financiación parcial no impedirá la presentación de la solicitud, si bien será tenida en cuenta en la evaluación.

Artículo 6.- Gastos financiables

Serán financiables los gastos directamente relacionados con la presentación de la solicitud PCT (*Patent Cooperation Treaty*). Estos gastos incluyen tasas oficiales y honorarios de agentes de la propiedad industrial.

Artículo 7.- Procedimiento y plazo de solicitud

Las solicitudes:

- irán dirigidas al Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia, y en el asunto se indicará "Internacionalización de patentes 2026";

- deberán presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/registro-de-entrada-solicitud-general>).

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección otri.investigacion@upm.es con el asunto: "Internacionalización de patentes 2026".

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 7 de julio de 2026, a las 14:00 (hora de España peninsular).

La candidatura deberá ser presentada por un inventor que cumpla los requisitos del artículo 4 mediante el formulario de solicitud habilitado en la dirección <https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ConvocatoriasInnovacion>.

El formulario recogerá:

1. Identidad del solicitante
2. Información sobre la patente objeto de la solicitud de ayuda
3. Memoria explicativa que demuestre el valor estratégico de la protección internacional, que puede incluir:
 - a) Estado de desarrollo y madurez tecnológica (TRL) actual, con evidencias (prototipos, resultados experimentales o validaciones), si los hubiere.
 - b) Potencial del mercado internacional de la tecnología (sectores de aplicación, tamaño y oportunidades de explotación).
 - c) Estrategia de protección internacional, incluyendo la justificación de la vía PCT y, si es posible, países o regiones elegidos.
 - d) Interés empresarial o inversor, acreditado mediante cartas de interés, colaboraciones, acuerdos de confidencialidad o evidencias objetivas.
 - e) Estrategia de maduración y transferencia, incluyendo convocatorias de financiación previstas o solicitadas y modelo de explotación (licencia, spin-off u otros).
 - f) Impacto esperado de la tecnología en términos económicos, sociales o industriales (empleo, inversión, salud, medio ambiente u otros).
 - g) Otras circunstancias relevantes que justifiquen el interés y la necesidad de la internacionalización de la patente.
4. Declaración de la no existencia de doble financiación para la internacionalización de la patente.

Un mismo inventor puede presentar varias solicitudes siempre que sean para patentes diferentes.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia publicará en el espacio web de la convocatoria una relación de las solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de exclusión o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos de los artículos 4 y 5.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco.
3. Las solicitudes registradas en fecha y hora posteriores a la fecha de cierre establecida en la presente convocatoria.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar la documentación a subsanar mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/registro-de-entrada-solicitud-general>), indicando en el asunto "Internacionalización de patentes 2026", tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la dirección <https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ConvocatoriasInnovacion>.

Artículo 8.- Criterios de valoración y concesión

La Comisión de Valoración estará integrada por:

1. El Vicerrector de Innovación, Emprendimiento y Transferencia;
2. La Adjunta al Vicerrector para Innovación;
3. La Jefa de Área de Innovación;
4. Una especialista en patentes de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI);
5. Un experto externo en valoración de tecnologías.

La Comisión de Valoración evaluará las candidaturas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Hasta 20 puntos en función del desarrollo y madurez tecnológica (TRL) actual, con evidencias (prototipos, resultados experimentales o validaciones), si los hubiere, y de la estrategia de protección internacional.
- b) Hasta 15 puntos si se acredita el interés empresarial o inversor, mediante cartas de interés, colaboraciones, acuerdos de confidencialidad o evidencias objetivas.
- c) Hasta 10 puntos adicionales si la empresa interesada es una spin-off de la UPM.
- d) Hasta 15 puntos si se ha solicitado financiación en una convocatoria o instrumento que permita seguir financiando la patente.
- e) Hasta 20 puntos en función del potencial del mercado internacional y del impacto esperado de la tecnología en términos económicos, sociales o industriales.
- f) Hasta 5 puntos en función de otras circunstancias que avalen el interés de la internacionalización de la patente.
- g) Hasta 15 puntos por la capacidad y trayectoria del grupo de investigación al que pertenecen los inventores de la patente.

Las solicitudes deberán obtener un mínimo de 60 puntos para que pueda ser concedida la ayuda. El Vicerrectorado se reserva el derecho a no conceder ayudas en caso de que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima requerida.

Una vez ordenadas las solicitudes conforme a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de valoración elevará dicho listado a la Comisión de Investigación. La lista definitiva de solicitudes concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral en la dirección <https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ConvocatoriasInnovacion>.

Artículo 9.- Aceptación de la ayuda y renunciias

Dada la naturaleza de la ayuda, consistente en el pago directo por parte de la OTRI de los gastos asociados a la extensión internacional de la patente (vía PCT), las ayudas otorgadas en la Resolución Rectoral se entenderán aceptadas automáticamente a partir del día siguiente al de su publicación, sin necesidad de que los beneficiarios presenten una aceptación expresa.

En caso de que algún solicitante adjudicatario decida no hacer uso de la ayuda, deberá comunicar su renuncia expresa a través del registro electrónico en la sede electrónica de la UPM, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin renuncia expresa, la ayuda se entenderá aceptada definitivamente.

En caso de renuncia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder la ayuda al siguiente solicitante que cumpla los requisitos, por orden de prelación según el ranking de puntuación establecido.

La obtención de la ayuda conlleva el compromiso de cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria, especialmente los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 10.- Ejecución de las ayudas

La OTRI se encargará del pago de las facturas derivadas de la protección internacional a los agentes de la propiedad industrial que correspondan.

Artículo 11.- Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma digital

Óscar García Suárez
RECTOR
